

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el término para subsanar se venció el 31 de agosto de 2020, sin que la parte interesada se pronunciara dentro del término legal concedido. Se allegan escritos del doctor Luis Gabriel Osorio Bedoya, para proveer

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –  
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

<b>Auto No.</b>	<b>1.152</b>
Actuación:	Sucesión
Causante:	Ligia Velez de López
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00161 00
Providencia:	Rechazo de la demanda

Mediante auto No. 1.027 del 21 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda de sucesión de la causante LIGIA VELEZ DE LOPEZ, providencia que se notificó por estado No. 075 del 24 de agosto de 2020, sin que la parte interesada subsanara los defectos observados por el Juzgado, dentro del término del traslado, razón para declarar su rechazo, conforme lo señala el artículo 90 del C.G.P.

Se allegaron escritos del doctor LUIS GABRIEL OSORIO BEDOYA, de reconocimiento de la calidad de heredera de su poderdante LEIDY DIANA GRAJALES LOPEZ, incidente de conflicto especial de competencia y corrección de la radicación de los escritos por el presentados, los que no serán apreciados, por la razón lógica de no existir proceso de apertura de la sucesión de la causante LIGIA VELEZ DE LOPEZ, en la cual se pueda decidirse sus pretensiones.

Visto el informe anterior, La Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E:

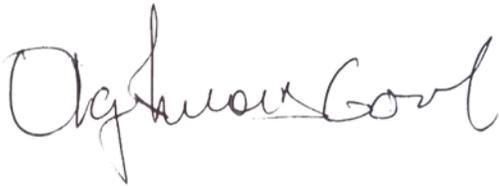
PRIMERO: RECHAZAR la demanda virtual de SUCESIÓN de la causante LIGIA VÉLEZ DE LÓPEZ, presentada por el acreedor hereditario RUBEN DARIO HERNÁNDEZ SALDARRIAGA.

SEGUNDO: Sin trámite los escritos presentados por el abogado LUIS GABRIEL OSORIO BEDOYA, ante la inexistencia de proceso sucesoral, para resolver sus pretensiones.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente virtual previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p>ESTADO No. _____</p> <p>EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.. El Secretario,</p> <p>JHONIER ROJAS SÁNCHEZ</p>
--